



Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-02068-2024
Descripción	RESOLUCIÓN ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/24 EXPTE. A/CM/1243/24 CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA EL BOLSÓN
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 996/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (28/11/2024 15:06:18)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO**
RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° A/CM/1243/24 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 1775/16 y las Resoluciones N° 352/14 Pdcia. STJ y N° 701/24-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 042/24 tendiente a la CONSTRUCCIÓN 1º ETAPA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN.

Que por Resolución N° 701/24-Pdcia. STJ de fecha 05 de septiembre de 2024, obrante a fs. 199/201, se dispuso el llamado a Licitación para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS UN MIL DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 1.012.436.453,69).-

Que a fs. 204 y 205 lucen las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este Poder Judicial y en el Boletín Oficial, respectivamente.-

Que a fs. 206/211 y 212/216 obran constancias de adquisición de Pliegos por parte de las firmas Mass+ S.R.L. y Constructora Norpatagónica S.R.L.-

Que a fs. 528 obra el Acta de Apertura de ofertas de fecha 09 de octubre de 2024, donde consta la presentación de una (01) propuesta perteneciente a la empresa Mass+ S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO



CON 17/100 (\$978.197.561,17), presentó la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación.

Que a fs. 533/535 obra Dictamen DAL N° 1539/24, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de Licitación Pública, en cuya oportunidad se informó que la documentación acompañada, correspondiente a los requisitos previstos en los puntos 1.6, 1.8, 1.9, 1.10 y 1.16 del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Particulares del Pliego, deben ser firmadas por el representante legal de la firma Mass+ S.R.L.; y conforme lo requerido en el punto 8.5 de las Bases y Condiciones Generales del Pliego, corresponde acompañar copia certificada del título profesional y matrícula del Representante Técnico.

Que a fs. 537/539, mediante Nota N° 192/24 AI, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, remitió el Informe Técnico elaborado a instancia del análisis de la oferta presentada, del cual se desprende que del Cómputo y Presupuesto, surge que "en el caso del Rubro 2: Movimiento de Suelo, fue suprimido el ítem 2.3 compactación, siendo necesario que indique si dicho ítem se encuentra incluido dentro del ítem 2.2 Relleno, del mismo rubro, y de no ser así deberá incorporarse en la Planilla de Cómputo y Presupuesto como ítem a ejecutar considerando que su incorporación no puede modificar el monto de la Propuesta"; asimismo indicó que la firma deberá presentar el Análisis de precios de todos los rubros que componen el cómputo y presupuesto de la oferta, conforme el punto 2.3 del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Particulares.

Que atento a lo observado en el Dictamen DAL N° 1539/24 y en el Informe Técnico, la Administración General, mediante Nota N° 1274/24-AG de fs. 541, intimó a la empresa Mass+ S.R.L. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos cumplimente lo requerido.



Que en respuesta a ello, la empresa remitió la documentación obrante a fs. 544/605, cuyos originales se recibieron conforme consta a fs. 608/721.

Que a efectos de analizar la documentación técnica recibida, mediante Nota N° 197/24 AI -fs. 607/607vta.-, tomó nueva intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, mediante el cual indicó que la observación respecto de la supresión del ítem 2.3 resulta subsanada atento a que la empresa informó que dicho ítem se encuentra contemplado en el ítem 2.2, y en relación a los Análisis de Precios realizó observaciones en cuanto a valores y descripción de ítems, los cuales debían ser corregidos por la empresa.

Que por Nota N° 1347/24-AG obrante a fs. 723/723vta. se solicitó a la firma Mass+ S.R.L. la corrección de los Análisis de Precios, conforme lo indicado por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial a fs. 607/607vta., dando cumplimiento en tiempo y forma, conforme constancias de fs. 725/730 y lo indicado por el referido Área mediante Nota N° 203/24 AI de fs. 733.

Que a fs. 735/737, mediante Dictamen DAL N° 1767/24, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal analizó la documentación legal requerida, en cuya oportunidad indicó que si bien la firma presentó la documentación solicitada mediante Dictamen DAL N° 1539/24, previo a la firma del Acta de Inicio de la Obra, deberá acompañar el original de la certificación de la Matrícula y de la copia certificada del título profesional del representante técnico, cuyas copias obran a fs. 544 y 731/731vta., respectivamente.

Que a fs. 738/738vta. luce incorporada copia certificada del título profesional del representante técnico y a fs. 739/752 los originales de los análisis de precios que fueron corregidos.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 61/24 de fs. 757/758 aconsejó adjudicar a la firma Mass+ S.R.L. la Licitación Pública N° 42/24, destinada a la CONSTRUCCIÓN 1º ETAPA DEL



COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que tramita por Expte. N° A/CM/1243/24, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses de este Poder Judicial y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial por encontrarse un 3,38% aprox. por debajo del mismo, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 17/100 (\$978.197.561,17), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que a fs. 763/763vta. el responsable de Cálculo y Mayores Costos del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que se deberá prever una estimación de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 555.939.489,06) por las Redeterminaciones de Precios estimados a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 195.639.512,23) en concepto de Adicionales estimados de Obra.

Que a fs. 774/779 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 786/787 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5731, el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 y la Resolución N° 352/14-STJ.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**



Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 042/24, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN 1º ETAPA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Mass+ S.R.L., CUIT N° 30-71667759-8, con domicilio legal en calle Intendente Granollers N° 2074 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 17/100 (\$978.197.561,17), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma Mass+ S.R.L., que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) en concepto de venta de Pliegos, conforme comprobantes de fs. 207 y 213.

Artículo 5°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 17/100 (\$978.197.561,17) por la realización de la obra, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 555.939.489,06) por las Redeterminaciones de Precios estimados a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE



MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 195.639.512,23) en concepto de Adicionales estimados de Obra; lo que hace una suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 1.729.776.562,46).

Artículo 6º.- Aprobar el pago a la firma Mass+ S.R.L. en concepto de Anticipo Financiero, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$195.639.512,23).-

Artículo 7º.- En los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, ordenar la Reserva Interna y Compromiso de los créditos Presupuestarios para el ejercicio 2024 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$195.639.512,23), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
11	00	66	51	10	421	\$195.639.512,23

Artículo 8º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Mass+ S.R.L., CUIT N° 30-71667759-8, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable, de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y posibles adicionales, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 6to. de la presente.

Artículo 9º.- Facultar a la Administradora General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 10º.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales



correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 5º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 11º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 12º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 13º.- Registrar, notificar a la firma Mass+ S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma Mass+ S.R.L., en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Intendente Granollers N° 2074 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE EL BOLSÓN – 1º ETAPA”, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales, Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Planilla Modelo de Propuesta, Modelo de Contrato, Modelo de Cartel, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Descriptiva, Documentación Técnica, Planilla de Cómputo y Presupuesto, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Resolución N° 701/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N°/2024, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1243/24 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ CONSTRUCCIÓN 1º ETAPA DEL COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE EL BOLSÓN” y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 17/100 (\$978.197.561,17). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$195.639.512,23), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, a “EL PODER JUDICIAL”, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTÍCULO 10º: EL PODER JUDICIAL delega expresamente en EL CONTRATISTA la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma;

aceptando EL CONTRATISTA tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.-

ARTÍCULO 11º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 (\$146.729.634,18) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por la Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea E. Telleriarte, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor Matias Massardi de Bernardi, en calidad de Socio Gerente de la firma MASS+ S.R.L., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veinticuatro, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-